



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por AFP PROTECCION S.A. en contra de CONSTRUPROACTIVA S.A.S., pasa el despacho a resolver las solicitudes allegadas por la apoderada de la parte ejecutante al buzón de correo electrónico del Despacho, el 17 de noviembre de 2020 y 11 de agosto de 2021, a través de las cuales la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la sociedad demandada.

Al estudiar las peticiones enunciadas, encuentra el Despacho que, en auto del 10 de mayo de 2019 (fl. 86), y antes de proceder al emplazamiento de la sociedad ejecutada, se requirió a la parte ejecutante a fin de que ajustara la citación por aviso remitida a la parte ejecutada, a lo dispuesto por el art. 41 del CPL., enviando tal citación a la carrera 72 A No. 119-23 de Medellín. Adicionalmente, se le ordenó que enviara nuevamente citación para notificación personal y citación por aviso, a la dirección de correo electrónico que registra en su certificado de existencia y representación, esto es: proacrivaale@hotmail.com.

En esta oportunidad observa el Despacho que, a la fecha, la parte ejecutante, no acreditó al expediente, haber realizado las diligencias tendientes a la notificación de la parte ejecutada, tal como se dispuso en el auto del 10 de mayo de 2019.

En consecuencia, con el fin de ahondar en las garantías procesales y no vulnerar los derechos de defensa, se negará la solicitud de emplazamiento y en su lugar, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por Estados del presente auto, acredite a este Despacho Judicial que dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 10 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de EMPLAZAMIENTO que fuere elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que acredite al Despacho que cumplió con lo dispuesto en auto del 10 de mayo de 2019, para lo cual se le concede el termino de 10 días contados a partir de la notificación por Estados del presente auto.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 061 fijados en la secretaría del despacho, hoy
17 de agosto de 2021 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaría

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Rdo. 05001310500520180022200
No accede a emplazar

Código de verificación:

2149fdc54e26ea88f659962d479df5736f27acac24598a47eec0d050661b95fe

Documento generado en 12/08/2021 05:35:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**